

Convocatoria de Proyectos de Emprendimiento y Fortalecimiento Cultural 2017





Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



1. FUNDAMENTO LEGAL

Esta convocatoria se fundamenta en disposiciones de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con los artículos 70 y 71 que corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

“Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...)”

“Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

En el artículo 355, crea la posibilidad de celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro

“artículo 355 [...] El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia”

Decretos 777 y 1403 de 1992: reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia

Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”

Artículo. 1º, numeral 3. “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”

Artículo 1º numeral 13 “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”

Artículo 17: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Artículo 26: El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales, y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional,



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura”:

artículo 1: [...] El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

La reciente ley 1834 del 23 de mayo de 2017 denominada Ley naranja, busca desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas.

Artículo 5, numeral 3: Industria. Se fortalecerá el papel de las industrias creativas así como como su formalización y adecuación, con la finalidad de que se privilegie y apoye su contribución en el producto interno bruto.

numeral 6. **Inclusión.** Se promoverá el desarrollo de las industrias creativas, con miras a que estas se conviertan en vehículos de integración y resocialización como generadoras de oportunidades laborales y económicas. En este sentido, se fortalecerán espacios de circulación independientes de todas las artes en general mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales. A través de la difusión de contenidos locales independientes, se impulsarán vías de circulación tales como radio pública y comunitaria , tv pública, salas alternas de cine, librerías, espacios de circulación de música en vivo y artes escénicas habituales y no habituales y otros mecanismos de circulación de bienes y servicios culturales que beneficien principalmente la comercialización y consumo de contenidos locales y nacionales.

Numeral 7. Inspiración. Se promoverá la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones.

Artículo 11. Financiación. El Gobierno nacional promoverá la adecuada financiación que permita desarrollar la Economía Creativa. Para esto, el Banco de Desarrollo Empresarial y Comercio Exterior (Bancoldex) estará encargado de crear mecanismos de financiación para emprendimientos creativos, a través de los instrumentos y vehículos que dicha entidad determine según su objeto y en igual sentido, se incrementará la disponibilidad de capital semilla y capital emprendedor para emprendimientos creativos mediante procesos concursales rigurosos de acuerdo con la ley. Además de lo anterior, el Gobierno Nacional determinará y reglamentará otros mecanismos alternativos de apalancamiento, comercialización y apoyo con el fin de promover los emprendimientos creativos.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Ordenanza 008 de 2013 "por medio de la cual se deroga la ordenanza N° 059 del 14 de diciembre de 2000 y establece como política departamental de cultura el Plan Departamental de las Culturas-BIOCULTURA 2013-2023", en su artículo 3 que adopta el planteamiento estratégico, en el Programa 3. Cultura, Arte y Educación Sub programa 3 Emprendimiento Cultural.

Ordenanza 008 del 26 de mayo de 2016 Plan Departamental de Desarrollo "En Defensa del Bien Común" Artículo 9 Estrategia de Inclusión Social Programa Cultura, Arte y Educación para la Paz, Subprograma emprendimiento Cultural.

También le apunta a la Meta de resultado 5: Igualar la tasa de desempleo del departamento al promedio nacional a 2019. Y meta de resultado número 7: Disminuir el número de personas en situación de pobreza.

2. JUSTIFICACIÓN

Las **Industrias Creativas** se pueden definir según el Ministerio de Cultura "como los ciclos de creación, producción y distribución de bienes y servicios que utilizan creatividad y capital intelectual como insumos primarios".¹ Se entiende además, que las actividades que se desarrollan en las artes visuales y audiovisuales como el cine, la radio y televisión comunitaria, animación y videojuegos, música, artes escénicas: danza, teatro, circo, títeres y el sector editorial como libros, revistas, y publicaciones periódicas en soportes digitales y/o impresos, entre otros, hacen parte del desarrollo del conocimiento artístico e intelectual, permitiendo la producción de bienes tangibles e intangibles como parte primordial de las **Industrias Culturales**

Se ha identificado un gran vacío en la formación y apoyo a iniciativas en Emprendimiento Cultural que deberá ser resuelto para aprovechar las potencialidades existentes en distintos campos de las artes que pueden generar procesos de autosostenibilidad para muchos artistas y creadores, que, mejorando la calidad de sus expresiones, vinculando tecnología e identificando mercados, pueden constituirse en una fuente para la generación de empleo en el Quindío.

El enfoque del Emprendimiento Cultural tiene como objetivo que los emprendedores, productores, artistas, instituciones y gestores culturales desarrollen todo su potencial productivo con el fin de que amplíen sus conocimientos en las diferentes cadenas de valor de las industrias culturales. El propósito es fortalecer el diseño de estrategias orientadas hacia la generación y consolidación de oportunidades de crecimiento y enriquecimiento cultural.

3. PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Gobernación del Quindío destinará un recurso económico de setenta y un millones seiscientos sesenta y tres mil veinticinco pesos \$71.663.025 con el fin de apoyar emprendimientos o fortalecimiento de entidades del sector cultural a través de la convocatoria de proyectos de emprendimiento Cultural 2017.

Durante el cumplimiento de la Convocatoria, se proporcionará a los beneficiados, capacitación no formal, con el fin de garantizar el fortalecimiento de la Industria Cultural y Creativa, vinculándolos al Diplomado de Gestión Cultural que se desarrollará a partir del mes de septiembre o la fecha que indique la Secretaría de Cultura.

¹ <https://capsulasdeemprendimiento.wordpress.com/fomento/emprendimiento-2/cultural/>



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Es de gran importancia resaltar que el departamento del Quindío busca fortalecer el Emprendimiento Cultural por medio de estrategias y programas que permitan el desarrollo socio-económico de los integrantes del gremio de las Artes teniendo en cuenta todos sus campos de acción, para este fin es importante que el emprendedor desarrolle proyectos participativos en los cuales se puedan generar procesos sostenibles en el mediano y largo plazo, que contribuyan a la creación de nuevas entidades e instituciones creativas, basados en planes de negocios que direccionen sus estrategias de forma competitiva.

Se convoca a las Organizaciones No Gubernamentales del sector cultural del Departamento del Quindío a presentar proyectos de fortalecimiento o emprendimiento cultural según los siguientes criterios:

4. ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

El término Proyecto proviene del latín projectum que significa “dirigir algo o alguna cosa hacia adelante.”

Cuando se habla de realizar un proyecto, se puede hacer referencia a la organización y planeación de ideas con un propósito final, puede ser en la implementación, ejecución y/o continuidad de un proceso en específico. Un proyecto se puede formar con el fin de orientar esfuerzos a la solución de un problema que permita generar bienestar, así mismo un proyecto cultural debe contener metas y objetivos que permitan alcanzar resultados concretos para beneficios comunes.

El propósito de esta convocatoria es buscar que **los Proyectos de Emprendimiento Cultural**, planteen opciones que se puedan mantener en el tiempo, es decir, que tengan la posibilidad de crear diversas propuestas capaces de garantizar una continuidad implementando estrategias de renovación e innovación con miras hacia el futuro o el fortalecimiento de propuestas en desarrollo que requieren de impulso para proyectarse en el tiempo.

Es importante tener en cuenta los siguientes interrogantes: ¿Desde cuándo?, ¿Por qué?, ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Dónde?, ¿Cuándo?, ¿Cómo?, ¿Con qué?, ¿Hasta dónde? y ¿Cuánto?, como ayuda en la organización de las ideas y la preparación del proyecto. Del mismo modo partir de ideas novedosas e intrépidas con capacidad de moldearse a los nuevos cambios y formatos que se vienen implementando a nivel cultural.

Tener claras las respuestas de estas preguntas ayudará a dar claridad en la etapa de planeación del proyecto, articulando todos los puntos necesarios como el legal, social, político, económico y cultural.

Pregunta	Fase del Proceso
¿Desde cuándo?	Antecedentes
¿Por qué?	Justificación
¿Qué?	Objetivos generales, objetivos específicos
¿Hasta dónde?	Metas
¿Quién?	Participantes y beneficiarios



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



¿Dónde?	Ubicación y contexto
¿Cuándo?	Actividades y cronograma
¿Cómo?	Estrategias y procedimientos
¿Con qué?	Recursos humanos, financieros y técnicos
¿Cuánto?	Presupuesto

4.1. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESENTACIÓN

Al firmar el formulario se entiende que el proponente está en condiciones de aceptar reglas y adquirir compromisos. En nuestro caso las reglas se aceptan y los compromisos se adquieren al momento de firmar el formulario de presentación de proyectos. La ausencia de firma significa que no hubo acuerdo o pacto.

Lea cuidadosamente este manual, que está sujeto a cambios en cada convocatoria. Una vez leído y estando de acuerdo a los compromisos y/o obligaciones, reglas y condiciones del mismo, proceda a firmar.

- La Secretaría de Cultura estará dispuesta a resolver las inquietudes que se generen con respecto a los Términos de Referencia de la Convocatoria de emprendimiento cultural 2017. Los funcionarios de la Secretaría no están en la obligación de ayudar al diligenciamiento del formulario de presentación de proyectos a ningún proponente.
- Tenga en cuenta que a la presente convocatoria solo se podrán presentar entidades debidamente conformadas, instituciones del sector privado de carácter cultural sin ánimo de lucro ONGs.
- Para presentar un proyecto a la Convocatoria, el proponente debe garantizar como mínimo una contrapartida del 30% del **valor total del proyecto en efectivo**, proveniente de recursos propios, para lo cual deberá presentar certificado bancario donde conste la disponibilidad del recurso y carta de compromiso.
- Los recursos se asignarán de conformidad con las solicitudes recibidas y la evaluación de las mismas.
- Los proponentes solo podrán presentar UN (1) proyecto a la Convocatoria.
- La Secretaría de Cultura estudiará, evaluará y apoyará proyectos que contemplen actividades cuya ejecución sea entre el 25 de septiembre de 2017 y el 11 de diciembre de 2017.
- Todos los proyectos deberán estar regidos bajo la reglamentación de DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL, el proponente beneficiado de la convocatoria departamental dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, será exclusiva del contratista y en todo caso mantendrá indemne a la Gobernación del Quindío y Secretaría de Cultura frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



- Organice sus ideas en forma creativa y prepare una sustentación corta de máximo cinco (5) minutos haciendo la presentación del proyecto. Justifique su importancia e impacto en el ambiente cultural y socio-económico. Los proyectos pre seleccionados serán llamados a sustentación personal con el jurado.
- Verifique la **coherencia** del proyecto. Asegúrese que las actividades propuestas le permiten cumplir con el **objetivo del proyecto**.
- Asegúrese que su proyecto esté completo antes de enviarlo. Tómese un tiempo para verificar que cumplió con todos los requisitos del Manual, que firmó el Formulario de Registro de Proyectos Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales, que haya adjuntado la copia digital del mismo en CD, los soportes de las trayectorias (con el fin de ahorrar uso de papel) y el video, antes de entregarlos en la Gobernación.
- Folie todas las páginas del paquete y legájelo o argóllelo. No se aceptan hojas sueltas.
- Guarde una copia del proyecto presentado.
- Puede acceder al Manual para la Presentación de Propuestas de la convocatoria de proyectos de emprendimiento cultural, en la página web de la Gobernación, www.quindio.gov.co, en la sección de comunicados, o en el link de la Secretaría de Cultura <http://quindio.gov.co/secretarias/secretaria-de-cultura/inicio-cultura.html>. Por lo tanto la única información válida de la convocatoria será la que encuentren en la web.
- Recuerde que para poder presentarse a la Convocatoria debe tener una cuenta de correo electrónico.
- Diligencie los formatos en el tipo de letra Arial tamaño 12.

4.2. CUMPLIMIENTO DE POLITICAS

Al financiar propuestas con recursos estatales se busca que los proyectos de iniciativa de los ciudadanos contribuyan al cumplimiento de las políticas que se han definido con la participación de sectores representativos de la sociedad:

A. PLAN DEPARTAMENTAL DE LAS CULTURAS BIOCULTURA 2013-2023

Teniendo en cuenta que no existe a nivel departamental ni municipal, políticas para el Emprendimiento Cultural, que permitan impulsar iniciativas en las artes y el patrimonio, y contribuyeran en el fortalecimiento de procesos organizativos a nivel cultural que permitieran lograr autosostenibilidad, se estableció la Política para el Emprendimiento y las Industrias Culturales en el Plan departamental de las culturas BIOCULTURA 2013-2023 con el siguiente Programa:

PROGRAMA 3. CULTURA, ARTE Y EDUCACIÓN

No es posible separar educación de cultura, se nutren mutuamente. La Educación está guiada por una finalidad que la de ser mejores seres humanos viviendo en sociedad. El Quindío requiere de ciudadanos participando, resolviendo problemas, productivos, creativos y con valores para la convivencia, con los otros y con la naturaleza. Es aquí donde entra a jugar un papel importante la formación artística, entendida como un derecho de todos, que de implementarse como debe ser, podría sentar las bases para profundos cambios en nuestra sociedad al estimular la formación de seres más libres, autónomos, creativos, expresivos y



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



críticos. Una educación así, forma personas, no solo artistas. Algunos, con una buena educación en artes, podrán seguir ese camino, pero todos habrán nutrido su espíritu y su mente. De ahí la importancia de brindar una adecuada educación artística desde el pre escolar y de contar con formación superior en artes con un enfoque crítico.

Este programa tiene la siguiente composición, expresada en objetivo, subprogramas y estrategias, así:

OBJETIVO DEL PROGRAMA 3. Articular la institucionalidad cultural y educativa en sus diversos niveles en todo el ciclo educativo para la formación artística con calidad, en función de estimular la creatividad, el reconocimiento de la diversidad/diferencia y la formación ciudadana.

SUBPROGRAMA 3. EMPRENDIMIENTO CULTURAL

ESTRATEGIA:

FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL EN EMPRENDIMIENTO CULTURAL

LINEAMIENTOS:

- a. Formación para el emprendimiento artístico y cultural
- b. Apoyo a la gestión de comodatos para el fortalecimiento de las organizaciones artísticas y culturales.

La estrategia será la de las alianzas y por ello es necesario consolidar el Sistema de Cultura, tanto en el departamento como en los municipios. Estas alianzas deberán servir para jalonar recursos del presupuesto nacional, presentar proyectos a la cooperación internacional, buscar el hermanamiento entre ciudades para el desarrollo cultural, **ejecutar proyectos para el emprendimiento cultural.**

B. EMPRENDIMIENTO CULTURAL

El emprendimiento cultural hace parte de la estrategia de desarrollo social y cultural del departamento, con el fin de contribuir al fortalecimiento de los emprendedores y actores de los procesos artísticos que se encuentran en los diferentes municipios del departamento.

Cuando se habla de emprendimiento cultural, se hace referencia a la utilización y puesta en marcha de modelos y herramientas empresariales que tienen como objetivo el acceso y fomento de la cultura desde la creatividad.

C- PLANEACIÓN CULTURAL:

La convocatoria hace un llamado para que los proyectos atiendan al cumplimiento de los planes de cultura que se han formulado y adoptado en el Quindío, el primero de ellos el PLAN DEPARTAMENTAL DE LAS CULTURAS BIOCULTURA 2013-2023 y el Plan de Departamental de Desarrollo EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN 2016 – 2019.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



5. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

A.- PROYECTOS QUE APOYA LA CONVOCATORIA DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL 2017

Se cofinanciarán proyectos de industrias culturales relacionados con los sectores audiovisuales (cine, radio y televisión comunitaria, animación y videojuegos), música, artes escénicas (danza, teatro, circo, títeres), el sector editorial (libros, revistas y publicaciones periódicas en soportes digitales y/o impresos), las artes visuales y cocinas tradicionales, con énfasis en:

- Desarrollo de nuevos modelos de negocio, prototipos, productos, bienes y servicios culturales, con un alto componente de innovación, y uso o desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones (software y hardware especializado u otras herramientas digitales en los procesos vinculados a la producción y/o prestación del servicio).
- Espacios e iniciativas que fomenten la circulación, distribución y comercialización de productos y servicios culturales, tales como mercados, ruedas de negocio, circuitos de circulación y nuevas plataformas.
- Estudios de mercado para el posicionamiento y comercialización de productos y servicios culturales.
- Realización de investigaciones que identifiquen necesidades, debilidades, actualidad de contexto económico o prácticas de consumo y que generen recomendaciones o soluciones, particularmente en los temas de circulación, promoción, intercambio, distribución y comercialización de productos y servicios culturales de los sectores mencionados.
- Procesos de acompañamiento por expertos para la incubación de emprendimientos culturales.
- Diseño y puesta en marcha de estrategias de formación dirigidas a agentes encargados de la circulación, comercialización y distribución de los productos y servicios relacionados con los sectores mencionados.
- Dotaciones, equipamiento e implementos para cualquiera de las áreas artísticas que estén directamente relacionados con el emprendimiento y necesarios para sacar adelante el proyecto, deberán estar debidamente sustentados dentro de la propuesta identificando la manera como la dotación aporta para el fortalecimiento o implementación de la misma y cómo esta permitirá la sostenibilidad del proyecto.
- Fortalecimiento de procesos e instituciones del sector cultural que demuestren la creación de nuevas líneas de su portafolio de servicios culturales.

B.- QUÉ NO APOYA LA CONVOCATORIA DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL

En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina, esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



No se apoyarán manifestaciones culturales que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas o que impliquen maltrato hacia los animales; en ningún caso se apoyarán actividades circenses que involucren animales.

Tampoco se financiarán proyectos relacionados con actividades de comercialización y mercadeo de artesanías.

No se apoyarán proyectos que hayan sido beneficiados con recursos del programa nacional y departamental de concertación de la vigencia.

C.- QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

La convocatoria de emprendimiento Cultural está dirigido a:

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado del departamento del Quindío, cuyo objeto social principal sea la realización de procesos, proyectos, actividades de carácter cultural, que estén constituidas con seis (6) meses de antelación de la fecha de apertura de la convocatoria.

D.- NO PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

- Personas naturales
- Los proyectos aprobados por el Programa Nacional de Concertación con el Ministerio de Cultura para ejecutarse en la vigencia de la convocatoria departamental.
- Los proyectos aprobados por el Programa Departamental de Concertación para ejecutarse en la vigencia de la convocatoria.
- Las personas jurídicas que fueron beneficiarias de la concertación departamental en los años anteriores y que no se encuentren a paz y salvo con la Secretaría de Cultura Departamental.
- Cajas de Compensación, Cámaras de Comercio, ni universidades.
- Entidades que no estén legalmente constituidas en Colombia.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el Departamento del Quindío.
- Los Consejos de Cultura o los Consejos de Área creados como órganos asesores de la Secretaría de Cultura o de las entidades territoriales, en el marco de lo establecido en la Ley 397 de 1997, ya que tienen entre otras, la función de vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- Representantes legales de entidades, instituciones u organizaciones que al momento de presentar el proyecto o dentro del término de evaluación del mismo, se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación.
- La organizaciones sin ánimo de lucro que no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Gobernación del Departamento del Quindío.
- Instituciones Educativas.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



E.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SOPORTE DEL PROYECTO.

La presentación de proyectos a la convocatoria se hará mediante el Formulario de registro de proyectos de emprendimiento cultural - convocatoria 2017, adjunto al presente Manual.

Los proyectos se evaluarán en el formato dispuesto para su presentación, el cual debe estar diligenciado y con firma original por el representante legal (no se aceptan firmas en scanner, en fotocopia, facsímil o sello). No olvide registrar el correo electrónico de la entidad proponente o del representante legal, como requisito obligatorio para mantener comunicación y adjuntar la copia digital. No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria.

Si algún proyecto con asignación de recursos presenta soportes con imprecisiones respecto a lo escrito en el formato, quedará excluido del proceso y entrará el proyecto que siga en la lista en orden de los puntajes.

En la siguiente tabla se presenta la lista de documentación que debe acompañar al proyecto como soporte para la presentación y asignación de recursos, la cual debe estar organizada, foliada y legajada o argollada en el orden que se indica dentro de la misma.

Documentación requerida para Entidades del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro ONGs

ITEM	DOCUMENTO
1	Formulario Registro de proyecto — debidamente diligenciado y firmado con firma original, por el representante legal al final de a PARTE A de este formulario (No se aceptan firmas en scanner, en fotocopias, facsímil o sello) . Recuerde que debe registrar toda la información solicitada. No olvide registrar el correo electrónico de la entidad proponente ó del representante legal, como requisito obligatorio para mantener comunicación. No sirven formularios diferentes al propuesto en esta convocatoria.
2	Original del certificado de existencia y representación legal (completo y con registro actualizado), expedido por la Cámara de Comercio, o por la autoridad competente. Esta constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la presentación del proyecto.
3	Si es una entidad que busca apoyo de fortalecimiento o nuevas líneas, documentos que permitan verificar la trayectoria de la Entidad, de la actividad cultural (certificaciones, programas de mano, invitaciones, fotografías verídicas y comentadas, videos, cds, entre otros) de la(s) entidad(es) proponente(s). Los anexos como libros, revisas, folletos o afiches deben ser escaneados y reseñados en la trayectoria de la actividad y no presentarlos en físico. Nota: Los soportes de trayectoria, deben ser presentados en medio digital, no en físico.
4	Para ONG's de más de un año de constituidas, Fotocopia legible de las última declaración de renta (año 2016), debidamente presentada , para aquellas organizaciones que estén obligadas a presentarla por disposición legal; y/o fotocopia legible de la última declaración de ingresos y patrimonio para aquellas organizaciones que no estén obligadas a presentar declaración de renta. (Artículo 12, Decreto 777 de 1992).



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



5	Certificados o cartas de intención, indicando valor , para la cofinanciación de proyecto. Certificación bancaria donde se evidencia la disponibilidad del 30% de la cofinanciación aportada por el proponente, esta deberá corresponder al 30% del valor total del proyecto.
6	Fotocopia del Rut actualizado, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad, Certificado de antecedentes judiciales.
7	Autorización al representante legal, para suscribir convenios con el Departamento. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, Consejo entre otros), vigente a la presentación del proyecto. Es necesario que la autorización esté firmada por la mayoría (mitad más uno) de los miembros del órgano que expide la autorización y que estén registrados en el certificado de Cámara de Comercio.

¡ATENCIÓN!:

- ✓ **No firmar el proyecto ni adjuntar los anteriores documentos en el momento de su entrega acarrea rechazo del proyecto por parte de la Secretaría de Cultura.**
- ✓ El paquete presentado debe estar organizado, foliado y legajado o argollado.
- ✓ La Secretaría de Cultura verificará si la entidad se encuentra a PAZ Y SALVO por convocatorias o contratos anteriores, de lo contrario el proyecto será rechazado
- ✓ La Secretaría de Cultura verificará los antecedentes fiscales y disciplinarios de los representantes legales de las entidades postulantes, de no encontrarse a Paz y Salvo con estas entidades, el proyecto será rechazado.
- ✓ **Si el proyecto resulta con asignación de recursos, la organización debe aportar la documentación legal requerida para la firma de contratos o convenios,** de no hacerlo, el proyecto será rechazado.

F.- PRESENTACIÓN

La presentación de los proyectos se deberá hacer mediante el formulario adjunto a este manual denominado Formulario de Registro de Proyectos de Emprendimiento Cultural - Convocatoria 2017. Este formato consta de dos partes. "PARTE A y PARTE B". En la PARTE A se registrará la información relacionada con el proponente, mientras que en la PARTE B, se registra la información relacionada con el proyecto. Recuerde que debe ser totalmente diligenciado y que debe entregarlo también en medio digital (CD). El paquete a entregar debe ser marcado así:

Destinatario

Secretaría de Cultura
 Gobernación del Quindío Piso 16
 teléfono 7417700 ext. 329
 Convocatoria de Emprendimiento Cultural 2017
 Oficina de Archivo y correspondencia

Remitente

Nombre del Proponente:
 Municipio:
 Teléfono:
 Fecha y hora de entrega



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



El proyecto deberá radicarse directamente en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Gobernación del Quindío ubicada en el piso 1 del edificio de la Gobernación remitido a la Secretaría de Cultura Gobernación del Quindío Piso 16 teléfono 7417700 ext. 329, a más tardar el 18 de Agosto de 2017 a las 4:00 p.m. Se tendrá en cuenta el matasello de Gestión Documental de la Gobernación .

NOTA: En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura o en cualquier otra dependencia de la gobernación del Quindío. Tampoco se recibirán proyectos que sean entregados a través de otro medio diferente al indicado.

G.- CAUSAS DE RECHAZO

La Secretaría de Cultura verificará que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y formatos debidamente diligenciados y firmados, pasarán a la siguiente etapa. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso. Se entiende por rechazados aquellos proyectos que, por alguna de las razones siguientes, no pasen dicha revisión:

- Presentación extemporánea, es decir, posterior a la hora y fecha límite que se establecerá en cada convocatoria.
- Proyectos no firmados por el proponente o representante legal.
- Proyectos incompletos. Se entiende por incompletos los proyectos que no diligencien plenamente el formulario (por ejemplo, sin firma, sin línea o área temática, sin título o nombre, sin objetivos, sin meta, sin cofinanciación certificada, sin presupuesto, sin sumas en el presupuesto, etc.), o que no anexen la copia en medio digital del proyecto y de los documentos exigidos de trayectoria, las cartas de cofinanciación, antes de la asignación de puntajes y, después de dicha asignación, los que no presenten los documentos complementarios en los días señalados para el efecto
- Cuando se compruebe que el objeto social del proponente no corresponde con la naturaleza de la actividad a ser desarrollada.
- Se compruebe que la información, los documentos o los certificados soporte de lo escrito en el proyecto, están enmendados, no son exactos o no correspondan a la realidad.
- Se solicite a la Secretaría de Cultura el valor total del proyecto. **El proponente debe garantizar como mínimo una contrapartida del 30% del valor del proyecto, sumando los recursos propios y de terceros.**
- Cuando se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más entidades, la Secretaría de Cultura no financiará ninguno de ellos.
- No estar a paz y salvo por la ejecución y buen manejo de los recursos, por parte de la Secretaría de Cultura, en caso que el proponente haya tenido financiación en convocatorias departamentales anteriores.
- Encontrarse reportado como responsable fiscal por parte de la Contraloría General de la República.
- No ordenar, no foliar y no legajar o argollar el proyecto antes de presentarlo.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que no se encuentren a paz y salvo con los trámites que correspondan al proceso de vigilancia y control de la Gobernación.
- No presentar presupuesto y cronograma de actividades completamente diligenciado. Es necesario fijar las fechas de cada una de las actividades.

Igualmente La Secretaría de Cultura del Departamento verificará con corte a diciembre de 2016:

Que las organizaciones que teniendo la obligación estén cumplimiento con lo establecido en la Ley del Espectáculo Público, Ley 1493 de 26 diciembre de 2011, "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones". Las organizaciones que no sean certificadas no podrán recibir apoyos.

H.- RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

- Resolver las inquietudes concernientes a la convocatoria sobre los términos de referencia y en las políticas en las que enfatiza, presentadas por las entidades del sector privado de carácter cultural y sin ánimo de lucro ONGs,
- Revisar cuidadosamente cada uno de los proyectos recibidos para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos o revisión técnico-jurídica, antes de ser entregados al equipo evaluador.
- Conformar un equipo idóneo para la evaluación de los proyectos presentados.
- Registrar en el Sistema de Información Cultural del Quindío las propuestas presentadas, incluso aquellas que no reúnan las condiciones para su evaluación.
- Expedir una constancia del rechazo de los proyectos y la(s) causa(s), cualquiera sea ésta. La constancia de rechazo será conservada, junto con el proyecto, en el sistema de información Cultural.
- Verificar el paz y salvo de las personas jurídicas que se presenten, siempre y cuando hayan participado en las concertaciones en vigencia anteriores.
- Publicar en carteleras y por medio de la página web de la Gobernación del Quindío los resultados de las distintas etapas del proceso.

6. SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

A.- EVALUACIÓN

Solo los proyectos que pasen la revisión técnico-jurídica serán sometidos a la evaluación o calificación de contenidos. En caso de que los evaluadores encuentren una falta en los requisitos exigidos, el proyecto será devuelto a la Secretaría de Cultura del Departamento con la nota pertinente.

Los jurados verificarán que el proyecto cumpla con las condiciones generales de participación y la documentación requerida. El proyecto que no cumpla no será evaluado y se



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



dará por terminada su participación en el proceso, los que respondan a los requisitos generales pasarán a la siguiente etapa.

Equipo evaluador o Jurado: La Secretaría de Cultura asignará una comisión idónea para la evaluación de proyectos compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes y la cultura y con trayectoria en la formulación y evaluación de proyectos sociales, culturales y/o de emprendimiento para que realicen la revisión técnica (de los soportes legales exigidos en la convocatoria) y de contenidos (asignación de puntajes) de los proyectos presentados. Para asegurar una revisión concienzuda, objetiva, imparcial y transparente.

La evaluación se hará mediante la asignación de puntos por cada ítem evaluado. Se establece como tope máximo 100 puntos en la evaluación de cada proyecto, los cuales se deben distribuir entre evaluación técnica y conceptual (descripción del problema, formulación de objetivos, justificación, descripción de la metodología, metas, cronograma, presupuesto, sustentación) y los impactos esperados y aporte que hace al cumplimiento de las políticas culturales, particularmente al Plan de Desarrollo. Se prestará especial atención a la sostenibilidad del emprendimiento y la generación de empleos reales.

La evaluación de contenido de los proyectos se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación enunciados en este manual.

B.- SELECCIÓN

- Para establecer qué proyectos serán apoyados y los valores de asignación, se realizará una evaluación cuantitativa de cada proyecto. Serán cofinanciados los proyectos con mayor puntaje hasta que se cubra el monto máximo establecido.
- Los proyectos que recibirán recursos serán aquellos que hayan cumplido con todos los requisitos formales, presentado sustentación personal y reciban mayor puntaje.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL

A.- FECHAS DE APERTURA Y CIERRE

La convocatoria para la presentación de proyectos de emprendimiento cultural año 2017 se abrirá a partir del 16 de agosto de 2017.

La fecha de cierre establecido para la presentación de proyectos de emprendimiento será el 25 de agosto de 2017 a las 4:00 p.m.

B.- PERIODO DE EVALUACIÓN

El periodo previsto para el proceso de evaluación de los proyectos es del 28 de Agosto al 31 de Agosto de 2017.

C.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La Secretaría de Cultura estudiará, evaluará y apoyará los proyectos cuya ejecución sea entre 25 de septiembre y el 11 de diciembre de 2017.

Nota importante: Los términos de esta convocatoria están sujetos a cualquier modificación precedida de acto administrativo interno.

CRONOGRAMA GENERAL

ETAPA	FECHA, LUGAR Y HORA
Apertura de la Convocatoria 2017	16 de agosto de 2017 a partir de las 10:00 horas , en la página www.quindio.gov.co
Cierre de la Convocatoria	25 de agosto 2017 hasta las 4:00 PM
Recepción de proyectos	Del 22 de agosto de 2017 hasta el 25 de agosto 2017 a las 4:00PM en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Gobernación del Quindío.
Revisión de sobres y evaluación de proyectos	Del 28 de agosto de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017
Publicación de proyectos seleccionados para sustentación personal	1 de septiembre de 2017
Sustentación del proyecto	4 de septiembre
Publicación de resultados definitivos	6 de septiembre de 2017 en la página www.quindio.gov.co
Ejecución de las proyectos ganadores	Entre el 25 de septiembre de 2017 al 11 de diciembre de 2017.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



8. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS

Los proyectos presentados podrán solicitar a la Gobernación del Quindío hasta un **máximo de \$40.000.000.**

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez verificados los requisitos formales, la comisión evaluadora calificará los proyectos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

DISTRIBUCION GENERAL DE PUNTAJE PARA LA EVALUACIÓN

CONCEPTO	PUNTAJE
A. Trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural.	5 Puntos
B. Evaluación técnica y conceptual del proyecto	55 Puntos
C. Logros e impactos esperados	40 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS

La calificación se otorgará así:

TRAYECTORIA HISTORICA DE LA ENTIDAD Y DE LA ACTIVIDAD CULTURAL

TRAYECTORIA	PUNTAJE
De seis meses a un año hasta	Hasta 2
De un año en adelante	Hasta 5

EVALUACIÓN TÉCNICA Y CONCEPTUAL DEL PROYECTO

TÉCNICA Y CONCEPTUAL	PUNTAJE
Definición clara y coherencia entre justificación, descripción y objetivos del proyecto	Hasta 15
Población Beneficiada	
Beneficiarios y sus características	Hasta 5



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



Generación de empleo: Formales o directos: Personas vinculadas directamente por contrato con la organización y las prestaciones de ley.	1 a 2 empleos formales certificados	3 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 15
	3 o mas empleos formales	5 puntos		
Indirectos: Personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales) o por prestación de servicios. Estos empleos se deben demostrar con hojas de vida y cartas de intensión de los candidatos a apoyar los procesos	De 2 a 5 empleos indirectos	2 puntos	Hasta 10 puntos	Hasta 15
	De 5 a 10 empleos indirectos	4 puntos		
	Más de 10 empleos indirectos	5 puntos		
Cofinanciación demostrable (cartas de intensión o certificaciones)				Hasta 5 P
Articulación, complementariedad con plan de desarrollo, Políticas culturales, aporte a políticas públicas.				Hasta 5 P
Pertinencia en la formulación de metas				Hasta 5 P
Precisión y coherencia en la formulación de las actividades, acciones y fechas de ejecución				Hasta 5 P
Presupuesto (coherencia del presupuesto con el proyecto presentado)				Hasta 5 P

LOGROS E IMPACTOS ESPERADOS

IMPACTO	PUNTAJE
Componente de innovación en el desarrollo del producto o servicio cultural y uso de nuevas tecnologías.	Hasta 13 P
Capacitación, formación y conocimiento en desarrollos empresariales	Hasta 13 P
Sostenibilidad de la iniciativa en el mediano plazo.	Hasta 8 P
Gestión: Sumatoria de recursos propios más recursos obtenidos con terceros / costo total del proyecto.	Hasta 6 P

Nota: los cuatro proyectos mejor puntuados serán llamados a sustentación personal para determinar la distribución de los recursos de la bolsa de emprendimiento, en esta etapa también se podrán descartar los proyectos que no cuenten con la adecuada argumentación en relación con el proyecto escrito.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



10. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES BENEFICIADOS

- **Compromisos adquiridos con la suscripción del convenio:** Las organizaciones que resulten beneficiadas con en la convocatoria, deberán suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del convenio de apoyo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.
- **Créditos al Gobierno Departamental:** Las organizaciones que resulten beneficiadas deberán dar los créditos a la Secretaría de Cultura de la Gobernación del Quindío, en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.

IMPORTANTE: Todas las organizaciones deberán dar los créditos a la Gobernación del Quindío y a la Secretaría de Cultura del Departamento en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivos, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los siguientes logos, que serán proporcionados en alta resolución por la Secretaría de Cultura a petición del proponente beneficiado.



- **Presentación de Informes:** Todas las organizaciones e instituciones públicas deben presentar informes de avance y un informe final de la ejecución del proyecto, en el formato diseñado por la Secretaría de Cultura para este fin, debidamente legajado y soportado.

11. SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS

El seguimiento a los proyectos que tengan asignación de recursos y visto bueno a los informes, lo hará la Secretaría de Cultura. Las personas que se dediquen a hacer dicho seguimiento, deben tener criterio y capacidad para evaluar. Los proponentes podrán recibir al una visita de seguimiento por parte de la Secretaría de Cultura y deberán presentar un informe de avance y uno al final debidamente soportado con las evidencias tanto de la realización de actividades como las evidencias de la ejecución del recurso. Anexo a estos términos se encuentra el formato para la presentación de informes.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE CULTURA



12. INFORMACIÓN ADICIONAL

Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente a los evaluadores.

1. El Comité Evaluador, previa verificación de los soportes pertinentes, podrá tomar la decisión de no apoyar un proyecto fundamentándose en la solvencia financiera de la organización que lo presenta. Para este efecto, la Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar al proponente los soportes que considere necesarios para realizar esta verificación.
2. Una vez presentados los proyectos y durante toda la etapa de evaluación y ejecución, su contenido no podrá ser modificado.
3. La Secretaría de Cultura podrá en cualquier momento rechazar un proyecto, por haber identificado una causal para ello o por el incumplimiento de lo señalado en el numeral 5 SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS Literal D “Quienes no pueden participar”, Literal E “Documentación requerida soporte del proyecto” y Literal ” G “Causas de rechazo”.
4. El cronograma de actividades, respecto a los recursos de la Gobernación, empezará a correr a partir de la firma del convenio de apoyo al proyecto y dependerá de los tiempos que requiera la legalización del proceso.
5. Las entidades apoyadas deberán cumplir la normativa vigente relacionada con Derechos de Autor.
6. Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables, se refiere.
7. Los proponentes deberán retirar los proyectos que presentaron en físico y que fueron rechazados, dentro de los **dos meses siguientes** a la culminación de la etapa de evaluación y asignación de recursos. Si en este término no son reclamados, la Secretaría de Cultura procederá a su destrucción.